



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 7 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00324-00
DEMANDANTE:	OLGA ELENA VELEZ MORENO
DEMANDADOS:	COLFONDOS COLPENSIONES
TEMA:	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

Las contestaciones de la demanda que hicieron COLFONDOS S.A. incorporada en el archivo 11 y COLPENSIONES visible en el archivo 13 del expediente digital satisfacen los requisitos formales previstos en el artículo 31 del Código Adjetivo Laboral y como se presentaron al juzgado en tiempo, se TIENE POR CONTESTADA la demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, representada legalmente por MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la T.P. 191.351 y se acepta la sustitución de poder realizada a JUAN FELIPE OCHOA SÁNCHEZ portador de la T.P. 264.143 del C.S.J. (archivos 14, 15, 16 y 17) y al abogado JOHN WALTER BUTRAGO PERALTA portador de la T.P. 264.143 del C.S.J. quien representa los intereses de COLFONDOS S.A. (archivo 11, página 54 y archivo 17)

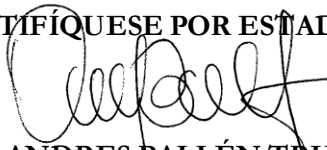
El Juzgado comprobó la vigencia de las tarjetas profesionales y la ausencia de antecedentes disciplinarios, certificados que se adjunta al expediente digital.

Se fija la fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el **17 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales del artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


OSCAR ANDRES BALLÉN TRUJILLO
JUEZ